



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OADPPT N° 194/10



BUENOS AIRES, 03 SEP 2010

VISTO el expediente registrado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 167.221/08; y,

CONSIDERANDO:

N2
4
I. Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la comunicación recibida en la página web de esta dependencia, a través de la cual se denuncia que el Sr. Carlos BERARDI estaría vulnerando el Decreto N° 8566/61 sobre el "Régimen de Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades de la Administración Pública Nacional", debido a que prestaría servicios en el Teatro Colón, en carácter de planta permanente y en el Teatro Argentino de La Plata, en igual carácter.

Que entre los años 1973 y 1975 fue personal de planta temporario mensualizado -Músico de 3° Orden- Parte Real del Teatro Argentino dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, siendo titularizado el 01/12/1975 en el Agrupamiento Artístico -Grupo de Trabajo II- orquesta-Parte Real-Categoría 16.

Que entre los años 1977 y 2000 fue reubicado como músico solista de orquesta y, posteriormente, como solista principal. Asimismo suscribió un contrato de locación de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 inc. c) de la Ley N° 12.268 para la realización de "El Unicornio La Gorgona y la Manticora (...)".

Que mediante la Resolución N° 1464/00, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires designó al mencionado agente en el cargo de planta permanente y mediante la Resolución N° 0244/07 del registro del Teatro Argentino de la Plata, se autorizó la contratación del mismo bajo la modalidad de locación de obra para prestar sus servicios los días 22 y 23 de junio del año 2007 en dicho establecimiento.

Que con fecha 20 de diciembre del año 2007, el Teatro Argentino de la Plata hizo saber que el Sr. Carlos BERARDI se desempeña como personal titular del

agrupamiento I-Artístico-Clase III- Categoría 18- Solista Principal de Orquesta-Ley N° 12.268.

Que del informe N° 17873-DGRH-2008 remitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en consonancia con lo informado por el Departamento de Personal del Teatro Colón, surge que el agente fue designado por Decreto N° 100/2002 como personal de la planta transitoria desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Que por Decreto N° 660/2003 fue nombrado por concurso como miembro de la orquesta estable del Teatro Colon, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el presente se trata de establecer si las circunstancias apuntadas configurarían un supuesto de incompatibilidad a la luz de lo dispuesto por el Decreto N° 8566/61, modificatorios y complementarios o una vulneración al Decreto N° 41/99.

Que con fecha 07 de octubre de 2008 se corrió traslado de las actuaciones al agente a fin de que realice el descargo pertinente, siendo recepcionado el mismo el 22 de octubre del año 2008.

Que, en esencia, el denunciado sostiene que se encuentra laborando en ambas jurisdicciones con fundamento en lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 1268 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el cual señala que "... el Instituto de Cultura de la Provincia de Buenos Aires o quien haga sus veces, podrá celebrar contratos de locación de obra con agentes dependientes de la Administración Pública Provincial central y de sus organismos autárquicos, cualquiera fuere el Estatuto que los rija...", entendiendo que su situación de revista de planta permanente en el Teatro Colon debería interpretarse haciendo uso de la analogía con la locación de obra.

II.- Que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación – a través de la Oficina Anticorrupción- ejerce las funciones de



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*



autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188, así como del Código de Ética de la Función Pública (artículo 1 del Decreto N° 164/99), artículo 1 de la Resolución MJyDDHH N° 17/00 y artículo 20 del Decreto N° 102/99.

Que esta oficina se expide en situaciones de presunta vulneración a las pautas de regulación del comportamiento ético de los agentes públicos; en particular, le compete detectar y analizar situaciones que podrían configurar incompatibilidades y conflictos de intereses, siendo su ámbito de aplicación la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal (artículo 1 del Decreto N° 102/99 y artículo 45 inc. a) de la Ley N° 24.946, al que remite la Ley N° 25.233 en su artículo 13). Sin embargo, no resulta competente para realizar investigaciones en el ámbito del Poder Legislativo, del Poder Judicial o en los organismos de las administraciones provinciales o municipales.

Que uno de los aspectos en los cuales interviene la Oficina Anticorrupción consiste en la detección de situaciones de incompatibilidad prevista en el Decreto N° 8566/61, modificatorios y demás normativa aplicable al caso.

III.- Que el Sr. Carlos BERARDI se desempeña simultáneamente en el Teatro Argentino de la Ciudad de la Plata y en el Teatro Colon, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que sólo se encontraría alcanzado por los deberes y pautas de comportamiento ético y por el régimen de incompatibilidades que le fuere aplicable conforme las normativas específicas dictadas por las jurisdicciones locales.

Que, en consecuencia, el régimen general de incompatibilidades previsto para el sector público nacional no resultaría aplicable al personal que revista en otras jurisdicciones, no verificándose en el caso el supuesto previsto en el artículo 10 inciso b) del Reglamento Interno de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, aprobado como Anexo II por Resolución del MJSyDDHH N° 1316/08.

IV.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

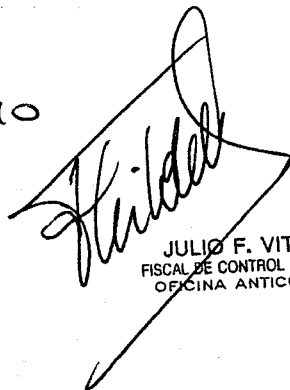
Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR las presentes actuaciones, dado que el Sr. Carlos BERARDI no se encontraría alcanzado por el régimen general de incompatibilidades previsto en el Decreto N° 8566/61, al desempeñar dos cargos fuera de la administración pública nacional.

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la Oficina Anticorrupción y oportunamente ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 194/10



JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCION